

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de enero de 2016

Nº 17

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Expediente de expropiación forzosa derivado de las obras de emergencia para la conducción de refuerzo a La Adrada (ÁVILA), CLASE 03.305-0203/7511 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS

- Bases convocatoria para concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Ávila y entidades locales menores para realización actuaciones dentro del plan extraordinario de inversiones 2016..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Solicitud de licencia ambiental y de obras para actividad de nave agraria y de alojamiento de ganado bovino..... 10

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Solicitud de licencia ambiental para 150 cabezas de ganado ovino..... 11

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación ganadera de ovino 12

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por suplemento de créditos nº 2015-003..... 13

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 14

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 16

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 18

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 20

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016..... 22

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación expediente sancionador Nº 405 24
- Notificación expediente sancionador Nº 304/2015 25
- Notificación de procedimiento sancionador nº 404/2015..... 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ÁVILA**

- Concurso 789/2015 a instancia de Dico Fitness S.L. 27

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general 2/2016 citar a Flor de Gales, S.L.U. 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 199/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Expropiaciones

A N U N C I O

El día 3 de marzo de 2016, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid, al pago de indemnizaciones en concepto de justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DERIVADO DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA CONDUCCIÓN DE REFUERZO A LA ADRADA (ÁVILA), clave 03.305-0203/7511:

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL	PARC	TITULAR
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04044	3	9003	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04045	3	9005	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04046	3	9006	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04075	5	9002	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04076	5	9003	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04077	5	9005	DESCONOCIDO
SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	04078	5	9014	DESCONOCIDO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 15 de enero de 2016

El Secretario General, *Juan Carlos Mérida Fimia*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 209/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS

A N U N C I O

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES), ENTIDADES LOCALES MENORES Y ANEJOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES, AÑO 2016.

BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes, y Entidades Locales Menores que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores para la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones, de obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

PROGRAMA DE ACTUACIONES

1) Ciclo Hidráulico:

- 1.1. Traídas de agua
 - 1.1.1 Captación.
 - 1.1.2 Conducción.
 - 1.1.3 Potabilización.
 - 1.1.4 Depósito.
 - 1.1.5 Otras obras.
- 1.2. Red de distribución
 - 1.2.1 Nuevas Redes.
 - 1.2.2 Renovación de redes existentes.

- 1.3. Red de alcantarillado
 - 1.3.1 Nuevas Redes.
 - 1.3.2 Renovación de redes existentes.
- 1.4. Vertido y depuración
 - 1.4.1 Emisario.
 - 1.4.2 Depuración.
- 2) Urbanización de calles y plazas públicas.
- 3) Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos.
- 4) Pavimentación y acerado.
- 5) Alumbrado Público.
- 6) Parque Público.
- 7) Consultorio Médico.
- 8) Casa Consistorial.
- 9) Centro de Cultura.
- 10) Centro de Convivencia.
- 11) Cementerio.
- 12) Instalaciones deportivas.
- 13) Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos al pago de redacción de proyecto técnico o dirección de las obras.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero a 30 de noviembre de 2016.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 151/76202, que ascenderá a cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta euros (5.648.230,00 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Se podrá anticipar hasta el 70 % de la subvención, previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de esta Excm. Diputación Provincial antes del día 29 de febrero de 2016 conforme al modelo de solicitud ANEXO I que se remitirá a los Ayuntamientos.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OBJETIVO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

PRIMERO: Se asignará a cada uno de los municipios de la provincia una cantidad fija, en función del número de habitantes, (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014) quedando de la siguiente manera:

- Municipios menores de 250 habitantes12.000,00 €
- Municipios mayores de 250 habitantes y menores de 500.....14.000,00 €
- Municipios mayores de 500 habitantes y menores de 1.000.....17.000,00 €
- Municipios mayores de 1.000 habitantes y menores de 5.000.....22.000,00 €
- Municipios mayores de 5.000 habitantes27.000,00 €

SEGUNDO: Cada municipio recibirá 15,00 € por habitante. (Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014).

TERCERO: Se asignará a las Entidades Locales Menores una cantidad fija de 7.000,00 €.

CUARTO: A la cantidad que corresponda a los municipios de acuerdo con los criterios fijados en el apartado primero se sumará la que se otorgue por anejos en función de población, datos INE 1 de enero de 2014 de la siguiente manera:

- Municipios menores de 600 habitantes.....7.000,00 €
- Municipios mayores de 600 habitantes.....24.000,00 €
- En los supuestos de agrupaciones de municipios, los que formen dicha agrupación, a excepción del municipio de cabecera, se les tendrá la consideración de anejos, con un máximo de dos por agrupación.

La subvención concedida a los municipios por sus anejos correspondientes, deberá ser invertida con carácter obligatorio en el anejo objeto de subvención, no obstante el municipio, en supuestos muy puntuales, mediante acuerdo de Pleno, podrá plantear que la asignación del anejo se realice en el municipio, previa aprobación por parte de Diputación.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, Empleo, Vías Y Obras, Régimen Interior y Organización Interna, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida la subvención podrá anticiparse el 70 % de la misma siempre que el Ayuntamiento lo solicite y se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXO II y III).

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso que la inversión subvencionada se contrate con un tercero, la justificación deberá contener los siguientes extremos:

- Certificado del Secretario/a Interventor/a que acredite:
 1. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.
 2. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones por importe de la subvención. No será necesario que se acredite el pago de la inversión si bien en el plazo de un mes desde que Diputación haya abonado la subvención al Ayuntamiento, deberá acreditarse por éste el pago a la empresa contratista siempre que las obras no sean ejecutadas por Administración, mediante resguardo bancario.
 3. El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 4. No se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad. En el caso en que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.
- Copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto subvencionado.
- En el caso en que la obra exceda del límite del contrato menor el Ayuntamiento deberá aportar certificación de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso que el importe de la subvención sea igual o mayor de 30.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma o factura.

En el caso de que la actividad subvencionada se realice por administración se presentará a la Diputación la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación
2. Informe de la Secretaría e Intervención, de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del sector público
3. Certificado de gastos emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada (ANEXO III).
4. Certificado del Secretario de no haber percibido mas subvenciones para la misma finalidad.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 15 de diciembre de 2016, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos remitidos a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En Ávila, a 26 de enero de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 31/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Por parte de Don David Hernández Hernández, con D.N.I. nº 70804149Y se ha solicitado licencia ambiental y de obras para actividad de Nave Agraria y de alojamiento de ganado bovino para 48 cabezas, 31,48 UGM, en régimen de explotación extensivo, en parcela nº 157 del polígono nº 41, al sitio de "Cañada Zarzo" de este término municipal, Expte.-0M07-12/2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Martín de la Vega del Alberche, 5 de enero de 2016.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 46/16

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Solicitada por VIOREL SECAN, con DNI nº. X8411836T, y con domicilio a efectos de notificación en FLAMISEL 6, de MADRID, licencia ambiental para 150 cabezas de ganado ovino en la parcela 252 del polígono 35, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Candeleda, a 7 de enero de 2016.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 52/16

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

E D I C T O

Solicitada licencia ambiental a favor de D. CARLOS JIMÉNEZ BLÁZQUEZ, con DNI nº. 06.559.385S, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Casalarreina nº. 45 bajo derecha, 28032 Madrid Vicalvaro, para una ampliación de explotación ganadera de ovino, para 75 cabezas en la parcela nº. 127 del polígono 15 de esta localidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villanueva de Ávila a 11 de Enero de 2016.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 124/16

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

El expediente 2015-003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de La Colilla queda definitivamente aprobado con fecha veintinueve de diciembre de dos mil quince; en vista de lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 5500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación Presupuestaria resumida por capítulos :

Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito 2015-002

Fuente de financiación: Bajas de Crédito

Aplicación	Concepto	Importe
4590-6090	Inversiones en infraestructuras.....	4006,95
TOTAL BAJAS		4006,95

Altas de Créditos

Aplicación	Concepto	Importe
9200-13000	Retribuciones laboral fijo	3196,69
9200-13100	Retribuciones laboral temporal	810,26
TOTAL ALTAS		4006,95

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Colilla, a veintinueve de diciembre de dos mil quince.
El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 136/16

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2016, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulos INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1	Impuestos directos.....	32.500,00
2	Impuestos indirectos.....	200,00
3	Tasas y otros ingresos.....	23.400,00
4	Transferencias corrientes.....	50.200,00
5	Ingresos patrimoniales.....	2.700,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6	Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00

TOTAL INGRESOS109.000,00

Capítulos GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal.....	37.100,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios.....	50.900,00
3	Gastos Financieros.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.....	13.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales.....	8.000,00
---	-------------------------	----------

7	Transferencias de Capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL GASTOS	109.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor. (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Mirón, 18 de enero de 2016

El Alcalde, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 138/16

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

DOÑA RICARDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	25.540,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.400,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	16.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	34.369,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	580,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	17.411,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	95.300,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	20.750,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	42.417,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	25.633,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	95.300,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
PERSONAL LABORAL:	
- Laboral	1
Total puestos de trabajo.....	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Becedillas, a 16 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 139/16

AYUNTAMIENTO DE TORTOLES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

DON FLORENCIO ORGAZ SERRANOS, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORTOLES.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	22.250,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.300,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	16.360,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	26.962,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	230,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	17.500,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	85.602,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	19.800,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	43.896,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	21.906,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	85.602,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
Con Habilitación Nacional	1
PERSONAL LABORAL:	
- Laboral	1
Total puestos de trabajo	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Tortoles, a 18 de enero de 2016.
El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 140/16

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

DOÑA SUSANA CURIEL TORRIJOS, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL.

HACE SABER Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo y en cumplimiento del Art. 169.3 del citado Texto Refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	15.200,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	16.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	21.300,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.767,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	20.000,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	81.667,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	27.350,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	28.529,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	0,00

4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	407,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	25.381,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	81.667,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:.....	Nº Plazas
- Con Habilitación Nacional.....	1
PERSONAL LABORAL:	
- Laboral	1
Total puestos de trabajo.....	2

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Navaescurial, a 18 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 142/16

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Y en virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, el Presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2016

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Impuestos directos	32.910,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos.....	1.450,55 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.335,55 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	62.321,56 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	4.299,36 €
TOTAL INGRESOS.....	119.317,02 €

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1. Gastos de personal	42.102,19 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	66.788,90 €
Capítulo 3. Gastos financieros	645,72 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	970,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones reales	3.964,60 €
--------------------------------------	------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 9. Pasivos financieros.....4.845,61 €

TOTAL GASTOS.....119.317,02 €

II.- PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) Personal funcionario.

Con habilitación de carácter nacional. Denominación puesto: Secretario-Interventor (1). Nivel 26. Plaza en Agrupación con los municipios de Aldeaseca, Villanueva del Aceral y Donvidas. Forma de ocupación: Interinidad.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sinlabajos, a 19 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *José Antonio López González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 144/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente pongo en conocimiento de D. Sergio Catalayud Fuentes con domicilio en la calle Doctor Mata, 8 3º D de Madrid que en este Ayuntamiento se ha incoado expediente sancionador nº 405 por infracción al artículo 47 de la Ordenanza Municipal de la Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación del Pliego de Cargos.

Arenas de San Pedro, 13 de enero de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 145/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento que contra D. Alberto Díaz Chana se sigue expediente sancionador nº 304/2015 por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Seguridad y Convivencia Ciudadana vigente en este municipio, estando el mismo en fase de notificación de la propuesta de resolución.

Arenas de San Pedro, 13 de enero de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 163/16

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Por medio del presente pongo en su conocimiento que en este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento sancionador nº 404/2015 contra Juliana López Dos Santos por infracción al artículo 38.1 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, estando el mismo en fase de notificación del Pliego de Cargos.

Arenas de San Pedro, 18 de enero de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 188/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D. LUIS MARUGÁN CID, Secretario Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 de ÁVILA, por el presente, HAGO SABER:

1º.- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº SECCIÓN I DECLARACIÓN CONCURSO 0000789/2015 y NIG nº 05019 41 1 2015 0029668, se ha dictado en fecha 11-12-15 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO VOLUNTARIO del deudor DICO FITNESS S.L., con CIF nº B05242516, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avda. de la Inmaculada nº 50 de Ávila.

2º.- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición que ejercerá la administración concursal.

3º.- Se ha designado, como administración concursal a SET CREDITORUM XXI SLP, con domicilio postal en Ávila CALLE DOCTOR JESÚS GALÁN Nº 5 1º 3 ÁVILA y dirección electrónica señalada setcreditorumxximail.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

3º.- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de UN MES a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4º.- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la dirección electrónica del Registro Público Concursal.

En Ávila, a once de Diciembre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 196/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ANTONIO PINDADO DA PAIXAO contra FLOR DE GALES, S.L.U., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000002/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a FLOR DE GALES, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 DE FEBRERO DE 2016 a las 09:00 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a FLOR DE GALES, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticinco de Enero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, *llegible*.